**El conflicto mapuche: inefectividad y legitimidad precaria de la ley antiterrorista.**

8 de Octubre 2017

**I.- El escenario polìtico : La agenda del Gobierno tropieza con el conflicto mapuche.**

El Gobierno debió aceptar las condiciones impuestas por los comuneros mapuches en huelga de hambre, de recalificar la aplicación de la ley antiterrorista en el proceso por quema de iglesias en la Araucanía. La posiciòn negociadora de los huelguistas luego de 110 dias de huelga de hambre tenía la fuerza de presiòn crítica para llevar al Gobierno a una negociación del conflicto.La eventual muerte de un comunero mapuche en huelga de hambre en las cárceles chilenas constituía un tema muy sensible para la Presidenta Bachelet, considerando además , su vinculación pasada, actual y futura con Naciones Unidas.

El problema de la decisión de la Presidenta y el Gobierno de flexibilizar el tratamiento judicial a los comuneros investigados por la quema de iglesias, es que se adoptó en pleno desarrollo de la “ *operaciòn Huracán”* (de reminiscencias militaristas como “ *Tormenta del Desierto* “) para detener a la cúpula de la CAM , con un visible protagonismo de linea dura del subsecretario Aleuy. Las dos linea del gobierno en el manejo del conflicto fueron muy visibles : el subsecretario Aleuy realizaba una visita especial a Argentina para abordar el tema de ingreso de armas por las fronteras mientras la Presidenta recibía a las familias de comuneros en huelga de hambre , que fue la clave para recalificar la aplicaciòn de la ley antiterrorista, plantear una revisión jurídicageneral de la Ley , acompañado de una inédita critica publica del Ministro Barraza de Desarrollo Social por · *el efectismo comunicacional”* de la detencion de Llaitul y los líderes de la CAM. La línea conciliadora y humanitaria de Bachelet para el manejo del conflicto mapuche chocó con la mirada policial y de línea dura del subsecretario Aleuy: el resultado fue el alejamiento de Aleuy con vacaciones forzadas y debilitamiento de la imagen de orden y conducción polìtica del Gobierno eel manejo del conflicto.

En todo caso, la decisión de Bachelet no solo dice relaciòn con el manejo humanitario del conflicto y su agenda ONU , sino tambien con su estrategia del legado como Presidenta reformista sensibilizada con demandas sociales, de género, étnicas, medioambientales.

**II.- La ley antiterrorista en el conflicto mapuche :¿solución o problema?**

Piñera y Chile Vamos, y en especial los senadores RN de la Araucanía han hecho de la aplicaciòn de la ley antiterrorista un verdadero paradigma de cambio de la solución del conflicto mapuche., La linea tradicional de derechas de orden y línea dura encuentra en la invocación reiterada de aplicación de la ley antiterrorista, un terreno propicio para cohesionar a su sector y tratar de empatizar con la demanda ciudadana de mayor orden y seguridad. Sin embargo, la aplicación de la ley antiterrorista evidencia problemas críticos en materia de efectividad, posiciona con precariedad jurídica a Chile en la comunidad internacional , en especial el sistema internacional de derechos humanos y no está en sintonía fina con la percepción mayoritaria de la opinión pública que está por una solución polìtica del conflicto.

Analicemos brevemente los parámetros señalados.

**1.- Baja efectividad de la aplicación de la ley antirerrorista.**

De 91 casos de formalización por ley antiterrorista entre el 2010 y el 2016 solamente 5 han resultado con condenas efectivas, es decir el 5.5% de los casos judiciales en los que se invoca la ley resultan con sentencias condenatorias.

*Elaborado en base a información publicada en LT/10/17*

La baja efectividad de la ley antiterrorista para lograr condenas efectivas se debe fundamentalmente al imperativo judicial de probar el “ *animus “* terrorista. La definición de terrorismo de la ley chilena señala que : “ *Constituirán delitos terroristas los enumerados en el artículo 2º, cuando el hecho se cometa con la finalidad de producifr en la población o en parte de ella, el* ***temor justificado*** *de ser víctima de delitos de la misma especie..”(art.1 /Ley 18.134) .* El ex fiscal nacional Sabas Chahuan señala la complejidad para las fiscalías de probar este componente subjetivo del delito terrorista, de provocar el “ temor jusficado “ , por cuanto las “ *pruebas que recolectan los policías, los tribunales las han estimado insuficientes para acreditar el delito terrorista y suelen condenar por ilícitos comunes “(LT/7/10/17).*

A modo de conclusión, se puede afirmar que la persistente demanda de la Derecha de la aplicación de una ley antiterrorista de compleja aplicación, mas que una demanda de justicia efectiva es producto de la ideologización del conflicto, la construcción de un discurso del orden y mano dura de la esencia de las derechas y de estigmatización de la demanda mapuche, asociada a terrorismo .

**2.- El cuestionamiento de los organismos internacionales : respeto de derechos humanos y el debido proceso.**

Si la ley es inefectiva para el resultado de justicia efectiva por los tribunales, ha sido utilizada en el manejo del conflicto como herramienta de detención preventiva prolongada en juicios que atentan contra el debido proceso. El caso de la huelga de hambre de los comuneros mapuches acusados del incendio de iglesias lo demuestra : una detención preventiva en torno a un año y medio sin ser llevados a juicio.

La crítica de los organismos internacionales , tanto de la CIDH como de la ONU es reiterada a la aplicaciòn de la ley antiterrorista. En relación al reciente conflicto detonado por la huelga de hambre de los comuneros mapuche, desde Ginebra, de la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos se dio a conocer un comunicado de tres expertos de la ONU en asuntos indigenas, detención arbitraria y lucha contre el terrorismo y DDHH que recomendaron expresamente no aplicar la ley antiterrorista en este caso señalando que “ .. *los miembros de la comunidad indígena ha sido privados de su libertad por 16 meses.La Ley Antiterrorista no ofrece las garantías necesarias para un juicio justo, mientras que su uso pone en riesgo la estigmatización de las comunidades indígenas..” (Comunicado Expertos de la ONU(Ginebra/ACNDH/6/10/17).*

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencia del 29 de Mayo del 23014 en el caso Norin Catriman y otros versus el Estado chileno, referida a la demanda de procesamiento y condena por la ley antiterrorista, presentada por 8 dirigentes mapuches vinculados a la CAM, entre ellos el lonko Aniceto Norin, Pascual Pichún,Victor Ancalaf, Patricia Troncoso , fallò en contra del Estado chileno. En la sentencia de la Corte se señala que el Estado de Chile violó principios y normas de las Convención Americana de Derechos Humanos con la aplicacion de la ley antiterrorista a los dirigentes mapuche . En la sentencia se establece que:

“ *La Corte declara por unanimidad que : 1.El Estado chileno violó el principio de legalidad y de presuncion de inocencia....2, ,,violó el principio de igualdad y no discriminación y el derecho a la igual protecciòn de la ley..3.violó el derecho de la defensa de interrogar testigos..4... violó el derecho de recurrir del fallo ante el juez o tribunal superior.....en perjuicio de los señores Segundo Aniceto Norin Catriman, Pascual Huentequeo Pichún...”(CIDH/Caso Norín Catriman y otros vs Chile(Sentencia 29/05/14) .*

La sentencia de la CIDH del 2014 dejó sin efecto las condenas de los tribunales chilenos contra los dirigentes mapuches por la ley antiterrorista y obligo al Estado a pagar reparaciones a los lideres y activistas mapùches. La sentencia de la Corte en esta materia tiene efectos jurisprudenciales, de cuestionamiento jurídico de la aplicación de la ley antiterrorista por tener un sesgo etnico, de violaciòn de las normas del debido proceso. La ley antiterrorista chilena no está adecuada a los estandares de las normas de los organismos internacionales de derechos humanos y por lo mismo adolece de legitimidad jurídica precaria .

**El juicio de la opinión pública sobre la ley antiterrorista.**

La percepción de la opinión pública nacional de loa atentados y quema de iglesias y camiones en la Araucanía es que existe terrorismo : la tendencia mayoritaria fluctía entre un 56 y 59% en mediciones de los últimos 4 meses.

*Elaborado en base a Cadem/2/10/17/Estudio 194.*

A pesar de la percepción mayoritaria de la existencia de terrorismo, la mayoría de la opinión pública está por una salida polìtica, basada en el diálogo y negociación, antes que por una salida judicial-policial de linea dura de manejo del conflicto. En la raíz de la opcion por una salida polìtica de la opinión pública, se encuentra la percepción absolutamente mayoritaria de un 76%, que existe una deuda del Estado chileno con los pueblos originarios (C*adem/2/10/17).*

La opcion por una salida política del conflicto, un concepto amplio que incluye diálogo y negociación, es mayoritaria incluso al camino de judicialización de la demanda y protesta mapuche. La percepcion de la opinión pública orientada a una salida polìtica de un conflicto que se ha agudizado en los últimos 20 años, dice relación con la ineficacia de la solucion policial represiva a un tema de derechos y de la inefectividad de la ley antiterrorista.

*Elaborado en base a Cadem /2/10/17/*

En la formación de un juicio de opinión publica para resolver el conflicto mapuche, la mayoría del pais con un 58% - que a pesar de opinar que existe terrorismo en la Araucania- prefiere la aplicaciòn de la ley ordinaria y no está por la aplicaciòn de la ley antiterrorista. Es probable que en este juicio mayoritario a la aplicaciòn de la ley, se encuentre la percepciòn de inefectividad de la ley antiterrorista, de derechos ancestrales de los pueblos originarios, o la coherencia de avanzar en una solución de fondo a un conflicto .

*Elaborado en base Cadem/2/10/17.*

El camino del dialogo , del pacto polìtico y social con el pueb lo mapuche, es el que está en sintonía con la percepcion mayoritaria de la población.

*RPV/8/10/17*

**Recomendaciones de no aplicación o reforma**

La entrega de un anticipio del Informe Anual de Derechos Humanos de la UDP, ( se entregará el proximo 17 de Octubre ) ,en relacion a la ley aniterrorista recomienda ..”*Tomar acciones urgentes para adecuar esta ley en base a estándares del debido proceso y el derecho a la no discriminación.Mientras esto no suceda, dejar de aplicar dicha norma en casos relacionados con la demdnda mapuche “(LT/7/10/17)*

**.**